

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 1 de 12

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señora
LUZ ADRIANA SANABRIA REYES
Propietaria del Establecimiento de Comercio **HACIENDA FLORAL**
Dirección: Calle 180 No. 11-20 Casa 8
Correo: haciendafloral20@hotmail.com
Teléfono: 3138282684
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0032 ARC-ENAP-2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo plan traslado No. 0007 de enero 07 de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 020-DPEN-2020 del 24 de enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **LUZ ADRIANA SANABRIA REYES** Propietaria del establecimiento de comercio **HACIENDA FLORAL**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **0029 ARC-ENAP-2020** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA LAS DIFERENTES CONMEMORACIONES, CEREMONIAS, ORNAMENTACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN DE ACUERDO AL PROTOCOLO, DOCTRINA MILITAR, RECONOCIMIENTOS PÓSTUMOS Y EXEQUIALES EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el 20 de marzo de 2020.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	LUZ ADRIANA SANABRIA REYES
Nit o CC	52867178-2
Régimen de Ventas	SIMPLIFICADO
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	Calle 180 No. 11-20 Casa 8
Teléfono/Fax	3138282684
E- mail	haciendafloral20@hotmail.com

Ciudad	Bogotá, D.C.
Banco	BANCO PRO CREDIT
No. De cuenta	1101010020831
Nombre del Titular	LUZ ADRIANA SANABRIA REYES
Tipo de Cuenta	CUENTA AHORRO
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 5420 DEL 20 DE ENERO DE 2020 POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.720.000.00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
Imputación Presupuestal	02 02 01 000 001 16 SSF PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.
Valor del contrato	CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.720.000.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
Forma de Pago	<p>La Escuela Naval "Almirante Padilla, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.720.000.00), una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja).</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de bienes.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p>

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 20 de noviembre del 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. En todo caso la entrega de los bienes será máximo de ocho (08) días hábiles, en los cuales se deben entregar el objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento mediante las órdenes de pedidos realizadas por el supervisor del contrato.
Lugar y forma de Ejecución:	Los bienes a adquirir deberán ser realizados en su totalidad por el contratista o a través de un representante debidamente facultado por la empresa designado en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar, en el siguiente horario atención al público: Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Obligaciones del Contratista	a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha en que suceda, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995, junto con el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, junto con esto debe prever el tiempo de los bienes a realizar en los acuerdo al objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo,

	<p>clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 15) El oferente se compromete a mantener el precio en el término de la ejecución del contrato. 16. CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.</p> <p>b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Además de las obligaciones generales que surjan de la naturaleza del contrato y que serán las determinadas en el pliego de condiciones, el Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>1). Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2). Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para entregar los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado. 3). Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar en un plazo máximo de veinticuatro 24 horas los bienes y en coordinación con el supervisor la factura, soportes de pago y parafiscales. 4). Entrega de los Bienes: El contratista deberá garantizar al momento de realizar la entrega de los bienes que estos cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo especificaciones técnicas. 5). Devolución: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 6). Reposición El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de una hora siguiente una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 7). Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte del bien y/o servicios y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos.</p>
--	--

	<p>El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes y/o servicios contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"</p>
Garantías	<p>GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Capítulo 2, Sección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <p>• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta su liquidación.</p> <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de</p>

	<p>insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	<p>Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento. Para tal efecto, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</p> <p>Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de la señora OE13. ESPINOSA CARO CARLOS HERNÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049621518 TUNJA BOYACA, quien se encuentra a bordo del Departamento de Administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Jefe de Cocina de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará

	<p>especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que el valor de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".8 Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los bienes. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envíe al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.</p>
Indemnidad:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o servicios, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe</p>

	por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de Controversia	Las controversias o diferencias que surjan del presente contrato con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0029 ARC-ENAP-2020**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____
TN. Ingrid Omaira Villamil Aguilar– JADQEN _____
Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar Contable

ANEXO "A"
PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Arreglo Floral para Defunciones y Condolencias con recursos naturales. Arreglo floral, composición floral ovalada con 40 rosas o similares, muy sobria y elegante, acompañado de follaje y cinta grabada a nombre de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Mide aproximadamente 70 centímetros de largo	UNIDAD	1	210.000.00	210.000.00
2	Ramo Funeral para Defunciones y Condolencias con recursos naturales. Sobrio arreglo de condolencias para hacer un homenaje final.-Está confeccionado con delicadas flores frescas en tonos blancos. Incluye rosas blancas, gerberas blancas, astromelias, aster o similares, follajes, cinta grabada a nombre de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". El arreglo tiene forma triangular, Mide aproximadamente 60 centímetros de alto.	UNIDAD	1	200.000.00	200.000.00
3	Ofrenda floral Para conmemoraciones. En forma de pedestal con rosas, azucenas o lirios blancos o similares, con recursos naturales tamaño grande	UNIDAD	1	\$290.000.00	\$290.000.00
4	Arreglo floral exótico con recursos naturales. Arreglo floral combinación floral con diferentes clases de heliconias, girasoles, gerberas o similares, hojas y follaje, florero triangular. Tamaño grande	UNIDAD	1	\$200.000.00	\$200.000.00
5	Arreglo floral tropical con recursos naturales. Arreglo floral multicolor con flores de estación como maúles, astromelias, aster, reinas o similares. Todo correctamente dispuesto sobre un clásico y circular canasto de mimbre. Mide aproximadamente 35 cms. de diámetro por 35 cms. de alt	UNIDAD	1	\$157.000.00	\$157.000.00

NOTA 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se efectuará hasta por la totalidad del presupuesto, atendiendo que se trata de un contrato de tracto sucesivo y las cantidades dependerán del requerimiento y las necesidades institucionales; en caso de sobrar presupuesto y no alcance para el valor de un ítem dentro del contrato, el proponente acepta que se devuelva este saldo al tesoro público.

Capitán de Fragata **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____
TN. Íngrid Omaira Villamil Aguilar– JADQEN _____
Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar Contable